

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto y alcance del contrato.

Constituye el objeto del presente Contrato la prestación por parte de LA CONSULTORA, a favor de EL CLIENTE, de los servicios de asesoramiento y apoyo en la realización de cualesquiera actividades de desarrollo de negocio, entre otros:

- 1.1 Asesoramiento para el desarrollo de negocio del CLIENTE.
- 1.2 Apoyo a la realización de los planes de negocio del CLIENTE.
- 1.3 Identificación y análisis de proyectos de inversión en las áreas de su objeto social, con especial atención a su viabilidad, factores de riesgo, y alternativas de financiación.
- 1.4 Búsqueda, identificación y análisis de oportunidades en nuevas líneas de negocio y nuevas jurisdicciones, y en su caso introducir, presentar y concertar reuniones entre EL CLIENTE y potenciales Clientes finales, y en general, potenciar la inclusión de EL CLIENTE en nuevos mercados, o mejorar su posicionamiento en los mercados en los que ya esté introducido.

SEGUNDA.- Ámbito geográfico.

LA CONSULTORA podrá desarrollar la actividad objeto de este contrato en todo el territorio nacional e internacional.

TERCERA.- Retribución y forma de pago.

Los honorarios de LA CONSULTORA por los servicios convenidos se establecen en CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 €) anuales, excluido el IVA vigente.

Dicho importe se abonará, dividido en 12 mensualidades, contra factura emitida por LA CONSULTORA por el importe correspondiente mensual, que se presentará el último día de cada mes.

Dicha factura será abonada por EL CLIENTE mediante transferencia en la cuenta corriente ES18-2100-3572-1422-~~00000000000000000000~~.

Todos los gastos ordinarios y extraordinarios en que incurra LA CONSULTORA, que se deriven directa o indirectamente del cumplimiento del objeto de este contrato estarán incluidos en los honorarios pactados, y serán satisfechos íntegramente por la misma.

Las comisiones a la CONSULTORA respecto de las operaciones de negocio que pudieran materializarse como consecuencia de la prestación de servicios objeto del presente contrato serán pactadas en acuerdo separado, individualizadamente para cada caso o grupo de casos, entre LA CONSULTORA y LA CLIENTE.

CUARTA.- Identidad de LA CONSULTORA. Inexistencia de Contrato de Agencia.

El presente contrato se pacta en atención a la identidad y características especiales (experiencia, conocimiento de la compañía y de sus stakeholders) de LA CONSULTORA, la forma en que está constituida, su gestión y organización, así como la propiedad de la misma, a la fecha de formalización del presente contrato, de manera que LA CONSULTORA no podrá ceder su posición en el presente contrato, ni los Derechos y Obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de EL CLIENTE.

La presente relación tiene naturaleza estrictamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre EL CLIENTE y LA CONSULTORA. Por consiguiente, la actividad que se contrata la realizará LA CONSULTORA a través de su personal, que dependerá contractualmente, única y exclusivamente, de él, organizando su actividad profesional, el tiempo de dedicación y los medios necesarios para realizar su cometido, conforme a sus propios criterios y con absoluta independencia, con arreglo a la orientación que reciba de EL CLIENTE, si bien podrá utilizar en coordinación con el CLIENTE, las dependencias de éste para preparación de documentación, reuniones, visitas, etc. Ambas son y serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole al CLIENTE ninguna otra responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones de cualquier índole que pueda contraer LA CONSULTORA respecto a terceros y especialmente respecto al personal a su cargo.

En consecuencia, LA CONSULTORA se obliga al estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social con respecto al personal que, en cada momento, dedique a la prestación de los Servicios. A tal efecto, LA CONSULTORA presentará al CLIENTE, con la periodicidad que éste considere necesaria, la acreditación documental de estar al corriente de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social con el personal dependiente del mismo interviniente en la realización de los servicios.

La responsabilidad de la CONSULTORA en materia laboral, de Seguridad Social y Salud Laboral, y de Seguridad Social con los trabajadores que adscriba a la realización de los servicios, será exclusiva de la CONSULTORA. En todo caso, LA CONSULTORA mantendrá indemne a EL CLIENTE de cualquier reclamación de índole laboral, fiscal o de cualquier otra naturaleza que sea interpuesta contra EL CLIENTE por cualquiera de los miembros del personal laboral de LA CONSULTORA, y en caso de que EL CLIENTE debiera asumir alguna responsabilidad patrimonial por incumplimientos de la CONSULTORA en estas materias, podrá EL CLIENTE repercutir a la CONSULTORA la totalidad de la cuantía económica soportada.

El incumplimiento por la CONSULTORA de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades descritas en el párrafo anterior facultará al CLIENTE para dar por vencido anticipadamente el presente Contrato.

LA CONSULTORA no podrá encomendar ni delegar a ningún tercero las facultades de su titularidad y a él encomendadas en el presente contrato, sin autorización previa expresa y por escrito de EL CLIENTE.

En caso de contratación de terceros o colaboradores, su coste estará incluido en la retribución acordada, de manera que no dará derecho a ningún incremento en dicha retribución, y dichos terceros no tendrán dependencia ni vinculación alguna con el CLIENTE.

El presente acuerdo no tiene naturaleza de contrato de agencia, y por consiguiente, las partes regularán su relación según lo previsto en la legislación civil y mercantil española, excluyendo la aplicación de la Ley 12/1992, del Contrato de Agencia.

QUINTA.- Obligaciones de LA CONSULTORA.

5.1 Con independencia de cualesquiera otras obligaciones asumidas por LA CONSULTORA en virtud del presente Contrato, LA CONSULTORA se obliga a:

(A) Mantener regularmente informado a EL CLIENTE de todos los asuntos que pudieran resultar de su interés en relación con el objeto del presente Contrato, y del desarrollo de sus actividades y gestiones que lleve a cabo en cumplimiento del mismo,

(B) No realizar acciones que perjudiquen o puedan llegar a perjudicar a la reputación, imagen y/o marca comercial de EL CLIENTE.

(C) Prestar los servicios objeto del presente Contrato dentro del marco de la buena fe contractual, con estricto apego a la legalidad vigente, velando por los intereses del CLIENTE y no perjudicándolos mediante sus actos u omisiones.

(D) Prestar los Servicios con la diligencia de un ordenado comerciante, actuando con carácter independiente a EL CLIENTE y, por lo tanto, atendiendo, LA CONSULTORA, a sus propios criterios profesionales y organizativos. Conforme a lo anterior, LA CONSULTORA reconoce que no está autorizada a representar ni, por tanto, a asumir ningún tipo de compromiso verbal o escrito ante terceros (incluidos potenciales Clientes) en nombre de EL CLIENTE (ni en nombre de ninguna sociedad perteneciente al Grupo EL CLIENTE), ni a suscribir en nombre de ésta(s) ningún tipo de documento, acuerdo y/o contrato.

(E) Cumplir sus obligaciones observando las normas éticas que deben presidir las relaciones mercantiles, cuidando de forma especialmente diligente que, en todo momento, las decisiones de cualquier entidad ajena a las partes de este contrato se tomen con total objetividad y apego a sus propios procedimientos internos.

(F) En caso de que así le sea requerido por el CLIENTE, entregar al CLIENTE copia de toda la correspondencia relativa a sus actividades como asesor del CLIENTE.

(G) No utilizar en su provecho ni en el de terceros ajenos al CLIENTE información u oportunidades de negocio a las que haya tenido acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

5.2 Con independencia de cualesquiera otras obligaciones asumidas por EL CLIENTE en virtud del presente Contrato, EL CLIENTE se obliga, dentro del plazo de vigencia del presente contrato, a:

(A) Facilitar a LA CONSULTORA toda la información que razonablemente precise para la prestación de los Servicios que forman parte del objeto del presente Contrato, así como facilitarle el acceso a sus instalaciones a efectos de llevar a cabo aquellas reuniones o presentaciones que sean necesarias para el desarrollo del objeto de este contrato; y

(B) Actuar de buena fe en el marco de la ejecución del presente Contrato y de las obligaciones que le correspondan a EL CLIENTE en virtud del mismo.

SEXTA.- Duración del contrato.

Este contrato entrará en vigor el _____ y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por el mismo tiempo si ninguna de las partes manifestase lo contrario con mínimo de quince días de antelación a la conclusión de dicho periodo.

SEPTIMA.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan que cualesquiera documentos, datos y otras informaciones que sean facilitadas entre ellas en el marco del presente contrato, deberán ser tratadas como estrictamente confidenciales, y guardadas bajo estricta reserva y secreto, y podrán ser utilizadas única y exclusivamente para cumplir con los términos establecidos en el presente contrato de cara al buen fin del mismo, y no deberá ser revelada ni divulgada en modo o en momento alguno, sin el previo acuerdo expreso y por escrito de las partes. A título meramente enunciativo y no limitativo, se considera por información confidencial toda la información relativa a: procesos de negocio, planes de marketing, planes estratégicos, Responsable del Tratamiento, proveedores, know-how, métodos, análisis funcionales, código fuente, estudios de mercado, estadísticas, datos financieros, análisis de viabilidad, especificaciones técnicas, formulas, diseños, estudios, aquella afectada por protección de datos, etc. Las Partes trasladarán este deber a todas aquellas personas (empleados, personal subcontratado, becarios, etc.) o entidades que dispongan de acceso a esta información en el desarrollo de sus funciones y obligaciones.

A efectos de garantizar la confidencialidad LA CONSULTORA se obliga a:

1. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de la información técnica, empresarial, económica y jurídica a la que tenga acceso en virtud del Contrato y en sus tratos preliminares y posteriores, no pudiendo revelar los conocimientos y/o secretos comerciales de la misma.
2. No utilizar la información confidencial con destino ajeno al de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ni comunicarlos a terceros, ni hacerlos fácilmente accesibles, ni siquiera para su conservación.
3. Poner inmediatamente en conocimiento de EL CLIENTE, de manera fehaciente, cualquier circunstancia que pudiera poner en peligro la seguridad y confidencialidad de la información a que se refiere el presente contrato.

A la terminación del Contrato, por cualquier causa, LA CONSULTORA entregará a EL CLIENTE cuanta documentación e información tenga en su poder o se haya generado a resultas de este contrato, sin que tenga derecho retener copia alguna de la mencionada documentación e información, salvo aquella que estrictamente precise retener para soportar los informes, recomendaciones, sugerencias, propuestas, aplicaciones o programas informáticos o cualquier otro documento o trabajo que LA

CONSULTORA deba entregar al CLIENTE conforme al objeto y alcance del presente Contrato, o cuando así fuera exigido por la legislación aplicable al efecto.

[CARÁCTER INDEFINIDO EN LUGAR DE LOS 10 AÑOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO] Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la resolución de las relaciones para las que se firma el presente contrato, o la propia resolución del mismo, por cualquier causa que fuere.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual e Industrial.

Una vez que el CLIENTE abone la totalidad de los conceptos a pagar a LA CONSULTORA por los servicios objeto del presente contrato, EL CLIENTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), adquirirá, por tiempo indefinido, el derecho a la utilización o explotación de los informes, recomendaciones, sugerencias, o cualquier otro documento elaborado por LA CONSULTORA en el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, así como el derecho de utilización de las aplicaciones o programas informáticos en su caso desarrollados por LA CONSULTORA.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente Contrato:

- 8.1.** LA CONSULTORA podrá prestar a favor de terceros los Servicios establecidos en la cláusula 1 del presente, salvo que se trate de competidores directos del CLIENTE.
- 8.2.** LA CONSULTORA se obliga a informar con suficiente antelación de la posibilidad de existencia de cualquier tipo de conflicto de interés en la prestación de los Servicios, adoptando las medidas que sean necesarias para solventarlo, y en todo caso las que pueda solicitarle EL CLIENTE.
- 8.3.** LA CONSULTORA acepta expresamente que EL CLIENTE pueda contratar servicios similares a los que son objeto de este Contrato y en su mismo ámbito territorial con terceras personas o entidades, sin que de ello se derive derecho alguno a favor de LA CONSULTORA.

DÉCIMA.- Resolución del Contrato.

Serán causas de resolución del presente contrato, además de las expresamente previstas en el resto de cláusulas del mismo:

- A.** La falta de pago de la contraprestación establecida en la cláusula tercera. Ello no obstante, LA CONSULTORA se compromete y obliga, previamente al inicio de cualquier actuación, a requerir formalmente a EL CLIENTE, por plazo de treinta (30) días naturales, a fin de que satisfaga lo adeudado.
- B.** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, por cualquiera de las partes.
- C.** Mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOPRIMERA.- Clausula de cumplimiento.

LA CONSULTORA se compromete a cumplir, siempre y en todo momento durante la vigencia del presente Contrato, con las regulaciones y leyes tanto nacionales como internacionales, que resultaren aplicables en materia de lucha contra la corrupción pública y privada; así como con cualesquiera otras disposiciones, estatutos, reglamentos y códigos existentes en la materia.

(a) LA CONSULTORA se compromete a cumplir con los más altos estándares en materia de ética empresarial, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos en el Código de Conducta Ética del CLIENTE;

(b) LA CONSULTORA se compromete a cumplir con los más altos estándares internacionales en materia de ética empresarial.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de Datos.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes se informan respectivamente que los datos de carácter personal intercambiados en el marco de la relación contractual serán incluidos en los tratamientos de los que cada una de ellas es titular, siendo la finalidad de estos tratamientos el soporte en la ejecución, el desarrollo y el mantenimiento de las tareas en el ámbito de la prestación del servicio.

Adicionalmente, ambas partes se obligan a garantizar, el cumplimiento de legislación vigente en materia de protección de datos. Asimismo, para ejercer los derechos sobre protección de datos, cualquiera de las partes deberá dirigirse mediante comunicación formal a las direcciones recogidas al inicio de este acuerdo, o la dirección específica destinada a tal efecto.

Las Partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos de los representantes legales firmantes del contrato principal de prestación de servicios y, en su caso, de los empleados que actúen como personas de contacto (a título enunciativo y no limitativo: nombre y apellidos, DNI, correo electrónico y cargo profesional, etc.) con la finalidad de gestionar la relación contractual y favorecer la comunicación entre las partes.

Los datos serán conservados como mínimo hasta la finalización del contrato y, más allá de su extinción, si existiera un interés mutuo por las partes en mantener futuras relaciones profesionales y/o comerciales. Además, también serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación que sea de aplicación.

La base de legitimación para el tratamiento de los datos es: 1) ejecución del presente Contrato; 2) cumplimiento de obligaciones legales. A título enunciativo y no limitativo: Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley General Tributaria, Ley de Impuestos de Sociedades, Ley de Auditoría de Cuentas, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, Código Civil, Código de Comercio.

Las Partes no está obligadas a proporcionarse los datos, pero la no facilitación puede conllevar la imposibilidad de entablar comunicaciones profesionales desarrollar el presente Contrato.

Las Partes se informan que sus datos personales recabados serán comunicados en todos aquellos casos en que sea necesario para el desarrollo, cumplimiento y control del presente Contrato, o por obligaciones legalmente exigidas a Las Partes, no siendo en ningún caso cedidos en otros casos a terceros sin autorización previa del interesado. Los cesionarios de los datos podrán ser, a título enunciativo y no limitativo: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Entidades Bancarias y Financieras, entidades dedicadas al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias y otras Administraciones Públicas con competencia en la materia. La cesión de los datos personales podrá realizarse con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (Considerando número 10 RGPD).

Si alguna de las Partes, considera que los datos no son tratados correctamente por la otra parte o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas correctamente, tienen el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos la indicada en el territorio nacional, www.aepd.es.

DECIMOTERCERA.- Notificaciones.

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este Contrato, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este Contrato o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

DECIMOCUARTA.- Fuero.

Para la interpretación y litigios que pudieran derivarse del presente contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes lo firman, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento de este escrito.

Por EL CLIENTE

Fdo.-

Por LA CONSULTORA

FERNANDEZ
GUERRERO VICENTE
CECILIO - 44044827B

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ GUERRERO
VICENTE CECILIO - 44044827B

Fdo.- Don Vicente C. Fdez Guerrero

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En ____ a ____

REUNIDOS:

De una parte, la mercantil _____, con C.I.F. _____ y con domicilio social en _____, representada en este acto por _____ mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ en su condición de administrador de la misma, (en adelante, EL CLIENTE).

De otra parte, la mercantil MEDIACIONES MARTÍNEZ con C.I.F B-99264848 y con domicilio social en el Camino del Pilón, 141, Casa 29, 50011, Zaragoza; representada en este acto por Vicente C. Fernández Guerrero, mayor de edad, con D.N.I. núm. 44044827B, en su condición de apoderado de la misma, LA CONSULTORA).

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad plena para obligarse,

EXPONEN:

I.- Que EL CLIENTE es una empresa que se dedica, entre otras, a actividades de

II.- Que LA CONSULTORA se dedica a actividades de consultoría y asesoramiento en materia de desarrollo de negocio, y cuenta con los medios materiales, humanos y técnicos necesarios para la prestación a favor de EL CLIENTE, asumiendo su propio riesgo empresarial, de los servicios que forman parte del presente Contrato.

III.- Que la CONSULTORA dispone de todas las autorizaciones y licencias exigidas por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad y se encuentra al corriente de sus obligaciones legales.

IV.- Que EL CLIENTE está interesado en la contratación de LA CONSULTORA para la prestación de los servicios anteriormente especificados, siendo a su vez interés de LA CONSULTORA prestar los indicados servicios para EL CLIENTE.

V.- Que, en consecuencia, ambas partes han acordado suscribir este contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes